

307
Diam. para que si el Administrador General Diputado
por la C. de Sevilla como por D. Juan Pardo de
poderes para introducir y cobrar
en el Puerto de Santa Cruz los reparos apro-
bados por la Real Cédula de 1703 y por el Administrador
don Juan de la Cruz de Sepúlveda los Jueces y el
Caso de no pagar. En los repartos los ejecutores y
de Justicia. Con arreglo a las R. Cédulas de 1703 y 1704
y de 1705 para pagar por los recaudadores y por la C.
y por el pu. g. no se altera a don Juan de la Cruz de
hasta que por provision y perjurios que en sí se hicieron
se defendiese a proceder contra la práctica es lo que
sobre D. Juan Cosanzas hauido le requiero con la
sabida Real Cédula de 1703 y con la Real Cédula
práctica Como lo es fundada a Beneficio del
Rey y de sus herederos R. y de la Real Comuna y
asimismo a quien a los señores Procuradores Sindico
los deca en D. de 1703 necesaria para que nombre
de su comun se ponga. Y la Real Cédula es a propo-
sición Contra la Real Cédula de 1703 de D. Juan
Joseph Mazin Como consta en el comun de
no parecerse en esto sucesivo Como se hizo en
perjudicando en otros pueblos por persecutarse contra
a la Real Cédula en la que no se auro Como lleva
propuesto ningún perjuicio y se lo que en contrario
se siguiera a su Comuna alterando D. de